



RESOLUCION No. 0642-AD-79

Lima, 19 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club "SOCIAL INTER LAS FLORES", con domicilio en Jr. Los Azahares, Mz. 49, Lt. 23, Urbanización Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos - en el Art. 5º del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106º del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 72 asociados activos, según el libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SOCIAL INTER LAS FLORES" de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia - de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional - de Deportes.

Regístrate y comuníquese.

*[Signature]*

VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

OAJ/79  
TVM/ey  
Exp. 3875.





24 SET. 1979

## RESOLUCION No. 0642-AD-79

Lima, 19 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club "SOCIAL INTER LAS FLORES", con domicilio en Jr. Los Azahares, N°. 49, Lt. 23, Urbanización Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho;

### CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos - en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 108º del D.L. N° --- 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución deportiva cuenta con 72 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente affiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068; y,

C

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SOCIAL INTER LAS FLORES" de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese.



VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo  
"SOCIAL INTER LAS FLORES".

INFORME N° 416-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO :

---

La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L.N° 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L.N° --- 20555, Ley General de Recreación Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068.

La resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 17 de Setiembre de 1979.

Atentamente,

  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79  
TVM/ey  
Exp. 3875.

